

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 6	

ACUERDO N° 025 DE 2019 ✓ 28 AGO 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA MERCADILLOS CAMPESINOS PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y,


**CONSIDERANDO**

1. El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia preceptúa "Corresponde a los concejos: (...) 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen"
2. Que el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia consagra que "es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.
3. La Corte Constitucional de Colombia en diversa jurisprudencia considera que los campesinos y los trabajadores rurales/agrarios son sujetos de especial protección constitucional en determinados escenarios. Lo anterior, atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad y discriminación que los han afectado históricamente, de una parte, y, de la otra, a los cambios profundos que se están produciendo, tanto en materia de producción de alimentos, como en los usos y la explotación de los recursos naturales. (Sentencia C- 077 de 2017, Magistrado Ponente Luis Ernesto Vargas Silva).
4. Que el artículo segundo de la Ley 134 de 1994 "Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana" consagra lo siguiente: **INICIATIVA POPULAR LEGISLATIVA Y NORMATIVA ANTE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS.** La iniciativa popular legislativa y normativa ante las corporaciones públicas es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar Proyecto de Acto Legislativo y de ley ante el Congreso de la República, de Ordenanza ante las Asambleas Departamentales, de Acuerdo ante los Concejos Municipales o Distritales y de Resolución ante las Juntas Administradoras Locales, y demás resoluciones de las corporaciones de las entidades territoriales, de acuerdo con las leyes que las reglamentan, según el caso, para que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o negados por la corporación pública correspondiente.
5. Que el Plan Maestro Público de la Ciudad de Bucaramanga fue adoptado por el Decreto 089 de 2018 modificado por el Decreto 036 de 2019, normas emanadas de los Acuerdos 011 de 2014 artículos 190, 191 y 452 entre otros y 006 de 2016, siendo el primero de estos el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación del Municipio de

CONCEJO DE BUCARAMANGA  
Correspondencia Recibida  
Secretaría General

Fecha: 28 AGO 2019

Hora: 3:00 PM

Recibido: 

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 6	

ACUERDO N° 025 DE 2019 / 28 AGO 2019

Bucaramanga 2014 - 2027 el cual en su párrafo del artículo 190 señala que: "El Plan Maestro de Espacio Público precisará y priorizará los proyectos que deban desarrollarse durante la vigencia del plan", y el segundo de estos el acuerdo por el cual se adopta el "Plan de desarrollo 2016-2019 Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos", en el cual se incluyó como proyecto estratégico de la Administración Municipal la "Intervención social del espacio público" bajo el también proyecto estratégico "Espacio Público: La piel de la democracia", teniendo como indicador la implementación del Plan Maestro del Espacio Público.

6. Que el Plan Maestro Público de la Ciudad de Bucaramanga prevé como una forma de aprovechamiento del espacio público la realización de Mercadillos Campesinos como un evento itinerante, desarrollado en parques, plazas y plazoletas u otros bienes que sean propiedad del Municipio de Bucaramanga.
7. Que en virtud de la adopción del plan maestro de espacio público, en la actualidad se realizan mercadillos campesinos, los cuales se configuran como espacios destinados a la comercialización de bienes y servicios que promueven la competitividad ofrecidos para la comunidad con la participación de campesinos, floricultores, agricultores, artesanos, y similares, quienes ofrecen de forma itinerante frutas y verduras del campo, alimentos típicos, bebidas, ropa, accesorios y artesanías y otros similares propios de la región. La implementación de los mercadillos campesinos es una estrategia para organizar las ventas en bienes de uso público que actualmente se presentan en algunos sectores de la ciudad de manera itinerante, promoviendo la comercialización de productos de trabajadores rurales de la región, en donde se plantea como estrategia para acompañar y activar el uso de espacio público como los parques de carácter metropolitano, el estadio e incluso algunos barrios residenciales, prestando al mismo tiempo un servicios a la comunidad, quienes ya identifican la existencia de estos espacios y acuden los días de su funcionamiento en busca de productos ofrecidos allí, incentivando una interacción social en donde existen beneficios mutuos al tiempo que se incentiva al ciudadano a apoyar el producto local y a aprovechar el espacio público como un lugar de encuentro comunitario. Estos mercadillos también empiezan a ser un referente en Bucaramanga, dado su reconocimiento, concurrencia de personas y periodicidad estratégica, por lo cual se quiere proteger este proyecto para su perduración a través de los gobiernos, logrando que estos espacios se constituyan como un ejemplo a nivel nacional que emana del municipio de Bucaramanga.
8. En Bucaramanga, una de las problemáticas que necesitan ser incorporadas urgentemente en la agenda pública está directamente relacionada con la promoción de la comercialización de los productos de los trabajadores agrarios con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los mismos, lo cual se está llevando a cabo mediante los mercadillos campesinos, razón por la cual es importante proteger lo logrado hasta ahora y fortalecer el programa para su desarrollo y permanencia.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 6	

ACUERDO N° 025 DE 2019 28 AGO 2019

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**PRIMERO: INSTITUCIONALIZAR** el programa "Mercadillos Campesinos" en el Municipio de Bucaramanga, la cual busca la promoción y comercialización de los productos generados por los trabajadores agrarios con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los mismos, al mismo tiempo que se presta un servicio para la comunidad, se fortalece la interacción de la sociedad en espacio público de la ciudad y transforma el mismo en un referente de ciudad a nivel país.

**SEGUNDO: CONCEPTOS.** Para efectos del presente acuerdo se tendrá como referentes conceptuales los siguientes:

**MERCADILLO CAMPESINO:** Se entiende como MERCADILLO CAMPESINO, aquel evento itinerante, desarrollado en parques, plazas y plazoletas u otros bienes que sean propiedad del Municipio de Bucaramanga dentro del marco del Decreto 089 de 2018 modificado por Decreto 036 de 2019, el cual se constituye como un espacio destinado para llevar de forma itinerante la venta de frutas y verduras del campo, alimentos típicos, bebidas, accesorios y artesanías, cuyo requisito o característica principal es haber sido elaborados, cultivados por la comunidad rural del municipio de Bucaramanga, lo cual servirá como recurso para promover los productos de Bucaramanga, mejoramiento de la calidad de vida de los mismos y promover la cultura de comercio justo en el municipio.

**CAMPESINO, TRABAJADOR RURAL O AGRARIO:** según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos, se entiende por campesino, trabajador rural o agrario a toda persona que se dedique o pretenda dedicarse, ya sea de manera individual o en asociación con otras o como comunidad, a la producción agrícola en pequeña escala para subsistir o comerciar y que para ello recurra en gran medida, aunque no necesariamente en exclusiva, a la mano de obra de los miembros de su familia o su hogar y a otras formas no monetarias de organización del trabajo, y que tenga un vínculo especial de dependencia y apego a la tierra.

**TERCERO: OBJETIVOS.** El Programa "Mercadillos Campesinos" de Bucaramanga tiene los siguientes objetivos:

- A) Promover el acceso progresivo a la comercialización de los productos de campesinos, trabajadores rurales y agrarios, con el fin de mejorar el ingreso.
- B) Incentivaren la sociedad el consumo de alimentos cultivados o producidos por campesinos, trabajadores rurales y agrarios, apoyando de esta forma a los sectores vulnerables que se enfrenta a una competencia con empresas.
- C) Promover el espacio público como un punto de encuentro para el intercambio de bienes y servicios de manera organizada, incentivando el uso de los mismos por parte de todos los miembros de la sociedad.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 6	

ACUERDO N° 025 DE 2019

28 AGO 2019

- D) Brindar a la sociedad el acceso a mercadillos de calidad, con alimentos y productos orgánicos fomentando los buenos hábitos para la salud.
- E) Ser un referente a nivel país en la existencia de mercadillos campesinos itinerantes como ejemplo de política pública.

**CUARTO: LINEAS ESTRATÉGICAS.** El programa "Mercadillos Campesinos" incorpora 3 líneas estratégicas a saber:

- a. Promoción y acceso a la comercialización de productos campesinos.
- b. Espacio Público como punto de intercambio de bienes y servicios.
- c. Referente a nivel país en implementación de mercadillos campesinos.

**QUINTO: DESARROLLO DE LA LINEA ESTRATÉGICA - PROMOCIÓN Y ACCESO A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS CAMPESINOS.** Esta línea estratégica atiende el llamado constitucional consagrado en el artículo 64 y en jurisprudencia vigente de la Honorable Corte Constitucional en lo relacionado con la promoción y acceso a la comercialización de productos campesinos. Es así como la Corte Constitucional de Colombia en diversa jurisprudencia considera que los campesinos y los trabajadores rurales/agrarios son sujetos de especial protección constitucional en determinados escenarios. Lo anterior, atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad y discriminación que los han afectado históricamente, de una parte, y, de la otra, a los cambios profundos que se están produciendo, tanto en materia de producción de alimentos, como en los usos y la explotación de los recursos naturales, y por su parte el artículo 64 de la Carta Política indica que "es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Esta línea estratégica comprende las siguientes acciones:

- a) Habilitación de uso del espacio público en parques, plazas disponibles o plazoletas para la realización de los mercadillos campesinos itinerantes.
- b) Proveer en calidad de préstamo por parte del Municipio de Bucaramanga el mobiliario necesario para la realización de los mercadillos campesinos, como son carpas, sillas y mesas.
- c) Seleccionar de manera organizada y objetiva los beneficiarios de estos mercadillos campesinos, atendiendo los lineamientos otorgados por el documento que adopta la política pública.
- d) Realizar promoción de la existencia de mercadillos campesinos itinerantes a través de los canales de, comunicación que tenga el municipio de Bucaramanga, para que sean de conocimiento de la ciudadanía aumentando su concurrencia.
- e) Capacitar a los participantes de los mercadillos campesinos.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 6	

ACUERDO N° 025 DE 2019 28 AGO 2019

**SEXTO: DESARROLLO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA - ESPACIO PÚBLICO COMO PUNTO DE INTERCAMBIO DE BIENES Y SERVICIOS.** Esta línea estratégica plantea la realización de los mercadillos campesinos en espacio público como son parques, plazas disponibles o plazoletas para la realización de los mercadillos campesinos itinerantes de manera organizada de la mano con el Municipio de Bucaramanga y las áreas que tengan la administración inmobiliaria del municipio.

Esta línea estratégica comprende las siguientes acciones:

- a) Selección de acuerdo a la disponibilidad del espacio público en parques, plazas disponibles o plazoletas para la realización de los mercadillos campesinos itinerantes.
- b) Reporte a las autoridades para brindar acompañamiento y seguridad en la realización de los mercadillos campesinos.

**SÉPTIMO: DESARROLLO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA - REFERENTE A NIVEL PAÍS EN IMPLEMENTACIÓN DE MERCADILLOS CAMPESINOS.** Esta línea estratégica busca fortalecer los mercadillos campesinos de la ciudad de Bucaramanga hasta el punto de llegar a ser un referente nacional como un programa susceptible de ser imitada e implementada en el resto del país.

- a) Seguimiento, y control a los mercadillos campesinos desde su impacto.
- b) Acciones de mejora frente a los resultados de los mercadillos campesinos desde su impacto económico y cultural en la ciudad.

**OCTAVO: IMPLEMENTACIÓN.** El municipio de Bucaramanga a través de la Alcaldía de Bucaramanga será el principal responsable de la implementación de este programa, para lo cual presentará informes periódicos ante el Concejo Municipal en el que se expongan los avances y retos en materia de implementación de la presente política pública.

**NOVENO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Expide en la Ciudad de Bucaramanga al primer (01) día del mes de agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019).

El Presidente,

  
**WILSON MANUEL MORA CADENA**

La Secretaria General,

  
**SONIA MARIA SANCHEZ RUEDA**

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	

ACUERDO N° **025** DE 2019 28 AGO 2019

La autora,

  
**NANCY ELVIRA LORA**  
 Honorable Concejal

El Ponente,


  
**DIONICIO CARRERO CORREA**  
 Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y la Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**025 CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. **025** Del 2019, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

  
**WILSON MANUEL MORA CADENA**

La Secretaria General,

  
**SONIA MARIA SANCHEZ RUEDA**

28 AGO 2019

**PROYECTO DE ACUERDO N° 037 DEL 16 DE JULIO DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA MERCADILLOS CAMPESINOS PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintiocho (28) días de Agosto de 2019.



**JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO**  
Secretario Administrativo

**REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

A los veintiocho (28) días de Agosto de 2019.

**PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE**

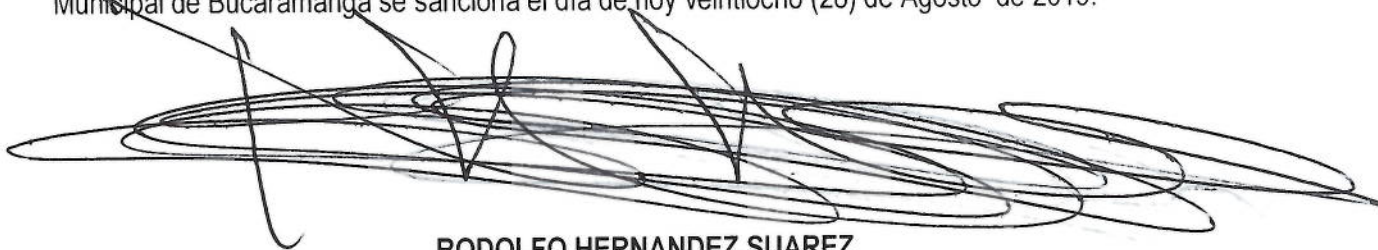


**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**  
Alcalde de Bucaramanga

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que el Anterior Acuerdo No. **025** de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA MERCADILLOS CAMPESINOS PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga se sanciona el día de hoy veintiocho (28) de Agosto de 2019.



**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**  
Alcalde de Bucaramanga